

de 5 de abril siguiente), por el que se establece el régimen de reposición para importación con franquicia arancelaria de papel de ediciones por exportaciones de libros previamente realizadas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Se concede a «La Editorial Católica, S. A.», con domicilio en Mateo Inurria, 15, Madrid, la importación con franquicia arancelaria de papel de ediciones (partidas arancelarias 49.01.D y 48.07.B) como reposición del contenido en libros previamente exportados. Estas reposiciones vienen sometidas a los condiciones del expresado prototipo.

Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 13 de enero de 1967 hasta la fecha de la publicación también darán derecho a reposición si han sido realizadas bajo las condiciones establecidas en la norma 12 de la Orden de 15 de marzo de 1963 de la Presidencia del Gobierno y en cumplimiento de los requisitos señalados en el citado Decreto prototipo, recogidos y sistematizados en la Circular número 547 de la Dirección General de Aduanas con fecha 16 de septiembre último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1967.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 3 de febrero de 1967 sobre concesión a la firma «Intermás, S. A.», de régimen de reposición con franquicia para la importación de polietileno natural, baja densidad, por exportaciones previamente realizadas de malla de plástico para bolsas y bolsas confeccionadas con malla de plástico conteniendo frutos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Intermás, S. A.», solicitando la importación con franquicia arancelaria de polietileno natural, baja densidad, como reposición por exportaciones previamente realizadas de malla de plástico para bolsas y bolsas confeccionadas de malla de plástico conteniendo frutos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Intermás, S. A.», con domicilio en Cardedeu (Barcelona), Goya, 10-12, la importación con franquicia arancelaria de polietileno natural, baja densidad, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de malla de plástico para bolsas y bolsas confeccionadas de malla de plástico conteniendo frutos.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos de malla de plástico o de bolsas confeccionadas con malla de plástico exportadas podrán importarse con franquicia arancelaria 102 kilogramos de polietileno natural, baja densidad.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 2 por 100 de la materia prima importada. No existen subproductos aprovechables.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 8 de septiembre de 1966 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior cuando lo estime oportuno autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará mediante la oportuna certificación que

se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1967.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 9 de febrero de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,854	60,034
1 Dólar canadiense	55,412	55,578
1 Franco francés nuevo	12,118	12,154
1 Libra esterlina	167,291	167,794
1 Franco suizo	13,805	13,846
100 Francos belgas	120,249	120,610
1 Marco alemán	15,066	15,111
100 Liras italianas	9,573	9,601
1 Florin holandés	16,582	16,631
1 Corona sueca	11,587	11,621
1 Corona danesa	8,649	8,675
1 Corona noruega	8,368	8,393
1 Marco finlandés	18,593	18,648
100 Chelines austriacos	231,364	232,060
100 Escudos portugueses	208,580	209,207

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 31 de diciembre de 1966 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de aparcamiento subterráneo, primera fase, en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Madrid.

Ilmo. Sr.: Celebrado concurso subasta para adjudicación de las obras de construcción de aparcamiento subterráneo, primera fase, en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Madrid, avenida del Generalísimo, semiesquina a General Perón, según proyecto redactado por el Arquitecto don Pablo Pintado y Riva, y de conformidad con la propuesta formulada por la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Departamento en sesión de fecha 29 del mes corriente.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras a favor de la Empresa «Huarte y Compañía, S. A.», en la cantidad de treinta y dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientas diecisiete pesetas con cuatro céntimos (32.485.317,04 pesetas).

El importe total de la adjudicación, que asciende a pesetas treinta y tres millones trescientas veinticuatro mil trescientas veintiocho con veinticinco céntimos (33.324.328,25 pesetas), incluidos los honorarios facultativos de redacción de proyecto y dirección de obra, se abonará con cargo a la sección 24, capítulo 600, artículo 610, servicio 471, numeración económica 611, de los presupuestos generales del Estado, con la siguiente distribución: año 1966, 1.768.090,70 pesetas; año 1967, 2.862.714,92 pesetas; año 1968, 28.695.522,63 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1966.

FRAGA IRIBARNE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.